

REPÚBLICA DE CHILE

TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

Valdivia, veinte de abril de dos mil diecisiete.

Resolviendo la reclamación de fecha 18 de abril de 2017, de fs. 1 y siguientes;

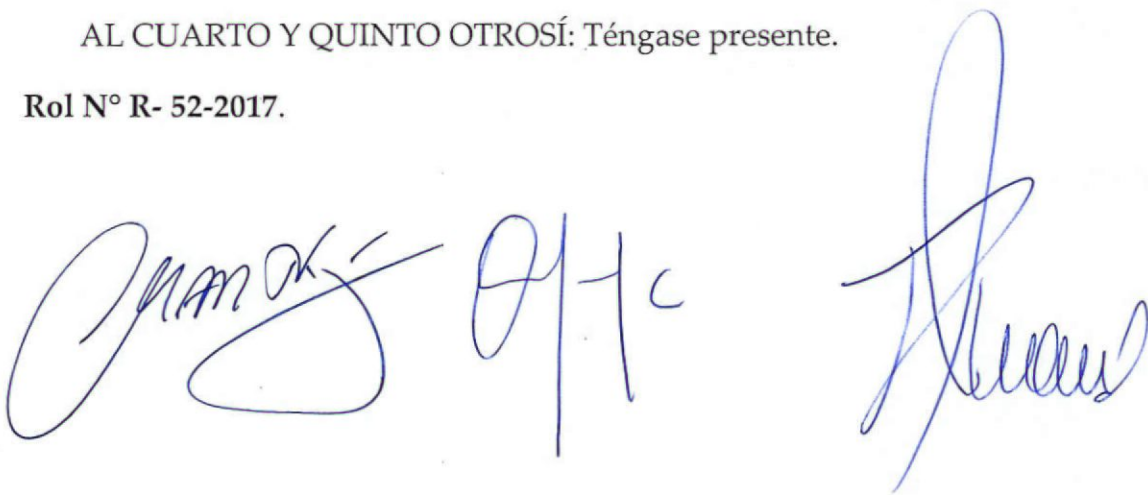
A LO PRINCIPAL: Pretendiendo el reclamante, la nulidad de una resolución que formula cargos y teniéndose en consideración lo alegado, éste Tribunal es de la opinión, que la resolución recurrida no pone fin al procedimiento administrativo, ni tampoco causan indefensión en los términos del art. 15 inciso 2° de la Ley N° 19.880, motivo por el cual se declara inadmisibile la reclamación.

AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSÍ: Estese a lo resuelto precedentemente.

AL TERCER OTROSÍ: Como se pide, solo respecto del primer correo solicitado.

AL CUARTO Y QUINTO OTROSÍ: Téngase presente.

Rol N° R- 52-2017.



Proveyeron los ministros, Sr. Michael Hantke Domas, Sr. Roberto Pastén Carrasco y el Sr. Pablo Miranda Nigro.

Autoriza el Secretario Abogado (S) del Tribunal, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a veinte de abril de dos mil diecisiete, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

